

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATILIDAD

D/D.^a , con número de identificación fiscal ,

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para la realización de “Cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2009”, sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.

En , a de de
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero “Ayudas y Licencias” cuya finalidad es la tramitación y gestión de las ayudas y licencias para formación del profesorado, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos serán cedidos a las instituciones que imparten los cursos del idioma solicitado, por autorización del interesado otorgada mediante la firma de la presente solicitud. El responsable del fichero es la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Gran Vía, número 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

(03/1.446/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

158

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la calificación de la parcela situada en la calle Vital Aza, número 9, en el distrito de Ciudad Lineal (Ac. 79/08).

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, propuso subsanar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en la calificación de la finca sita en la calle Vital Aza, número 9, en el distrito de Ciudad Lineal.

La parcela objeto de la presente subsanación se sitúa en el número 9 de la calle Vital Aza, formando esquina con la calle Ezequiel Solana, en una posición totalmente exenta, pues constituye el vértice de una zona arbolada pública de forma rectangular, delimitada por dos frentes de edificaciones residenciales y las dos calles citadas.

La parcela proviene del Plan Parcial de Ordenación del Barrio de Bilbao, aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 22 de octubre de 1970, que calificó la referida finca, así como las colindantes, como zona verde pública.

En enero de 1979, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el Proyecto de Expropiación para la obtención de la finca, con el fin de destinarla a zona verde, conforme a la calificación otorgada por el Plan Parcial. En noviembre de 1984 se hizo efectivo el pago de la expropiación y se inscribió la citada finca a nombre del Ayuntamiento de Madrid en el Registro de la Propiedad.

Sin embargo, la finca no pudo ser ocupada en aquella fecha por existir un edificio de viviendas con contratos de arrendamiento sin extinguir, que no pudieron ser indemnizados hasta 1999. La existencia de este edificio durante la redacción del Plan General de 1985, propició la calificación errónea de la finca como edificable en dicho Plan General (Ordenanza 4: “Edificación en manzana cerrada”). Dicho error, y el hecho de que el edificio de viviendas haya permanecido en pie hasta su demolición en diciembre de 2007, ha propiciado que el vigente Plan General de 1997 haya arrastrado y mantenido la calificación errónea de la parcela en cuestión con Norma Zonal 4: “Edificación en manzana cerrada”.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se propone la corrección del error material detectado en el vigente Plan General, relativo a la calificación de la parcela situada en la calle Vital Aza, número 9, esquina con la calle Ezequiel Solana, así como su grafismo como zona verde pública, con las siglas VB (Verde Básico), al igual que el resto de la zona verde donde se sitúa, de forma que permita completar la urbanización y arbolado de aquella. La subsanación del error se concreta en los siguientes documentos:

- Hoja 68-1 del Plano de Ordenación: Se grafía en la parcela la trama correspondiente a dotaciones, Zona Verde Básica (VB), y se elimina la porción de alienación que ya no es necesaria.
- Hoja 68-1 del Plano de Gestión: Se grafía la trama correspondiente a Zona Verde y se le asigna el código “00” correspondiente a suelo ya obtenido.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en informe técnico-jurídico de fecha 28 de abril de 2008, informó favorablemente la subsanación del error material señalado.

Además, el carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid el 17 de abril de 1997, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de Distribución de Competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la calificación de la finca situada en la calle Vital Aza, número 9, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.572/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

159

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008, relativo a la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la manzana comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la manzana comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera (Ac. 105/08).

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Madrid, con fecha 6 de mayo de 2008, remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el expediente de subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la manzana comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la manzana comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera, en el

Distrito de Arganzuela, tras el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008.

El expediente fue informado favorablemente en la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid, en la sesión de 9 de mayo de 2006.

La subsanación tiene por objeto rectificar el error material detectado en la documentación del Plan General vigente, que afecta a dos manzanas incluidas dentro del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 00.01 “Centro Histórico”, la comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera, en el Distrito de Arganzuela.

La parte de la primera manzana, comprendida entre las calles anteriormente mencionadas, y la segunda manzana, están reguladas, según el Plano de Ordenación, por la Norma Zonal 1, “Protección del Patrimonio Histórico”, grado 3.º y, tal como se comprueba en el Plano de Gestión, se trata en ambos casos de suelo urbano común finalista.

En el Plano de asignación de las correspondientes Condiciones de Edificación, que forma parte del documento del APE 00.01 y donde se recogen gráficamente los fondos edificables y el coeficiente ponderado de edificabilidad para el caso de nueva edificación o reestructuración general de la misma, en aquellas parcelas reguladas por la Norma Zonal 1, la parte de la primera manzana que es objeto de subsanación figura en blanco, lo que impide la materialización del aprovechamiento, por no disponer de la totalidad de los parámetros urbanísticos necesarios.

Por otro lado, según el plano de definición de las condiciones de usos y actividades del APE 00.01, el cual regula el régimen de usos aplicable, reflejando los usos compatibles con los cualificados de cada zona, así como los dotacionales públicos y privados, ambas manzanas figuran en blanco en las hojas correspondientes, resultando imposible definir el régimen de usos de aplicación en ambas.

En consecuencia, el presente expediente tiene por objeto completar las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan General para las manzanas referidas, asignándoles las condiciones de edificación del entorno donde se sitúan.

De esta forma, para la primera manzana, mediante la corrección de la hoja 73/8 del Plano de Condiciones de la Edificación, grafiando el color correspondiente al grado 3.º de la Norma Zonal 1, así como un número 7 correspondiente al coeficiente ponderado de edificabilidad “Z” y, mediante la corrección de la hoja 73/8 del Plano de Usos y Actividades, grafiando en la manzana el color correspondiente al Nivel de uso C, queda configurada la parcela igual que el resto de las parcelas con frente a la calle Esperanza.

En lo que respecta a la segunda parcela, se propone la corrección de la hoja 73/9 del Plano de Usos y Actividades, grafiando en ella el color correspondiente al Nivel de uso A, predominante en el entorno, permaneciendo sin variación el resto de los parámetros urbanísticos.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 9 de junio de 2008, informa favorablemente la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, toda vez que se subsana una omisión de carácter gráfico en alguno de los documentos del Plan General, de forma que resulten de aplicación a las manzanas de referencia las Condiciones de la Edificación y de Usos y Actividades del entorno donde se sitúan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno acordar la rectificación del error de referencia.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la